



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Antioquia, treinta y uno (31) de enero de dos mil
veintidós (2022)

Proceso	Cesación de efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Yessica Bedoya Ciro
Demandado	Oscar Darío Jiménez Marín
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00042 00
Providencia	Sustanciación No. 038
Decisión	Accede a solicitud. Aplaza audiencia. Requiere demandante

En atención a la solicitud obrante a folio 93, y en el cual el profesional del derecho Ferney Santiago Hernández Blandón, informa a la judicatura haber RENUNCIADO el poder que le hubiese sido conferido por la señora Yessica Bedoya Ciro, aportando para el efecto la comunicación que éste enviara a la nueva dirección de la demandante, considera el despacho que es procedente su aceptación de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 76 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo manifestado por el profesional del derecho, para todos los efectos legales en el presente proceso, téngase en cuenta la nueva dirección de residencia de la demandante.

En orden a lo anterior, se requiere a la referida demandante para que proceda a la designación de un abogado que la represente en las subsiguientes etapas de que se compone el presente proceso, de tal

suerte que se satisfaga con el derecho de postulación que la norma procesal exige para este proceso.

En consecuencia, la audiencia prevista para el día 8 de febrero de 2022, se aplaza hasta tanto la demandante cuente con un nuevo profesional del derecho que la represente.

NOTIFIQUESE



LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
Juez

CERTIFICO. Que el presente auto fue notificado por ESTADO No. 06 fijados hoy 01 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m. en la secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Barbara, Antioquia, y en la página WEB de la Rama Judicial

Secretaría ad hoc

Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db0e82d31a16f2cb2132ec3b13cffbd7709dcaa56b3225f08292852a417002ff

Documento generado en 31/01/2022 01:37:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>